

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FERIADOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

**PARTE OFICIAL**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Don Vicente Llovera Cotorra, en su plica de que se indulte á Antonio Robles Sánchez de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Murcia en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias del hecho, la intachable conducta del reo y que no aparece en la causa más testimonio en contra que el del otro procesado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; oído el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Antonio Robles Sánchez y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio López Muñoz.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 de Junio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, la plaza de Profesor especial de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el apartado 10 de la Real orden de 18 de Junio de 1918 y artículo 3.º de la de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura en los Institutos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Industrial de Santander, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 Octubre 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 de Junio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.677.

**SECCION DE CUENTAS**

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes que no han remitido á este Gobierno las certificaciones de las relaciones nominales de deudores y acreedores del Municipio, correspondientes á la liquidación del presupuesto del pasado año económico de 1922-23, se servirán cumplir este servicio en el improrrogable plazo de ocho días, pues aparte de la ineludible obligación de practicar dicha liquidación dentro de los quince primeros días del pasado mes de Abril, la Sección de Cuentas y presupuestos de este Gobierno, en virtud de la circular publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 21 del actual, tiene que remitir á la Superioridad los datos á que se refieren las prácticas liquidaciones, quedando desde luego conminados con el máximo de la multa que me autorizan las siguientes disposiciones.

Murcia 25 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,  
 Manuel Fernández Reyes.

Número 1.638.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Automóviles**

Don Diego Alarcé Quesada, ha presentado en este Gobierno instan-

cia documentada solicitando autorización para el transporte de viajeros entre Murcia y Beniján.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 20 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,  
 Manuel Fernández Reyes.

Número 1.639.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Automóviles.**

Don Salvador Lorente Sáez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Torremendo (Alicante) y Cartagena.

Lo que, por lo que á esta provincia se refiere, se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 20 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,  
 Manuel Fernández Reyes.

Número 1.667.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Notificación.**

Resultando infructuosas las gestiones llevadas á cabo por esta Jefatura, para dar cumplimiento á lo que se previene en el artículo 229 del vigente Reglamento de Policía Minera, con motivo del expediente de denuncia de hallarse sin brocal un pozo existente en el Barranco del Carnero, perteneciente á la mina «Dos de Enero» número 1.247, propiedad de la Sociedad «El Porvenir», domiciliada en Cartagena y desconociéndose quien sea su Presidente ó representante; por la presente se hace saber que, por la citada Sociedad ó por su representante legal, deberá exponerse, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de esta publicación, cuanto á su derecho pueda convenir, justificando claramente que no es responsable de la infracción cometida; advirtiendo que esta notificación surtirá los mismos efectos que la



notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905. Murcia 20 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

**Tercera sección**

Número 1.656.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º A Personal.	8027	11
Administración provincial.		
Idem 2.º—Servicios generales..	4930	21
Idem 3.º—Obras obligatorias.	82	41
Idem 4.º—Cargas..	4155	10
Idem 5.º—Instrucción pública..	10756	82
Idem 6.º—Beneficencia..	59536	84
Idem 7.º—Corrección pública..	2722	08
Idem 8.º—Imprevistos..	833	33
Idem 9.º—Nuevos establecimientos..		
Idem 10.º—Carreteras..	182	46
Idem 11.º—Obras diversas..		
Idem 12.º—Otros gastos..	4797	28
Idem 13.º—Resultas..	50000	»
<b>TOTAL general.</b>	<b>147194</b>	<b>47</b>

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos.

Murcia a 15 de Junio de 1923.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 16 Junio 1923.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario accidental, Ramiro Cende.

**Cuarta sección.**

Número 1.653.

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MURCIA**

**Anuncio.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Abril último (D. O. número 73), debe celebrarse subasta local para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en esta plaza,

Almería, Albacete, Lorca y Archena y sus términos municipales respectivamente, durante un año y tres meses más (prorrogable por otro año).

Hago presente a los que deseen tomar parte en ella, que el acto tendrá lugar el día de veinte de Julio próximo a las once horas de la mañana en las oficinas de esta Comandancia situada en la calle de Cartagena (obras del Cuartel en construcción), bajo la presidencia del Ingeniero Comandante y que el pliego de condiciones, precios límites, clases y cantidad probable de materiales a consumir, estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve a una en la mencionada oficina, desde el día veinticinco del actual hasta el día diez y nueve de Julio próximo.

El importe de garantía para tomar parte en ella, es de cinco mil quinientos veintitrés pesetas con noventa y seis céntimos (5.523'96) pesetas, cinco por ciento de garantía.

Este depósito, se hará en metálico ó su equivalente en papel de Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes de Junio último, ó su equivalente valor nominal de los títulos que tienen este privilegio y se especificará que se ha constituido para atender a esta subasta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Hacienda Pública, Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se exhibirán en papel sellado de la clase octava ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja Central de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante; los apoderados, además, presentarán el correspondiente poder notarial otorgado a su favor.

Las proposiciones indicarán la procedencia de los materiales, que han de ser de producción nacional, admitiéndose únicamente en los materiales que se expresan la concurrencia extranjera para los que determina la relación de 30 de Diciembre de 1918 (D. O. número 7 de 10 de Enero de 1919) en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del expresado Reglamento; no serán admitidas las que modifiquen las condiciones de los pliegos.

En caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Comandante, Miguel López.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número...; entiendo del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ó fechas de..., referente a la contratación de los materiales que sean necesarios en las obras que se ejecuten por el

Cuerpo de Ingenieros en esta plaza, Almería, Albacete, Lorca y Archena y sus términos municipales respectivamente, durante un año y tres meses más, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones a su más exacto cumplimiento, suministrando los materiales que se detallan en la forma y precios siguientes:

Arena procedente de... a tantas pesetas (en letra cada metro cúbico).

Cal ordinaria cocida con carbón procedente de... a tantas pesetas (en letra) quintal métrico.

Hierro en barras, redondillos, cuadrillos a tantas pesetas los 100 kilogramos, etc. etc.

En la propia forma se detallarán los materiales que comprenda la oferta.

Se acompaña resguardo justificativo del depósito correspondiente, cédula personal y documento que justifica haber satisfecho la contribución industrial.

(Firma y rúbrica del proponente)

**Observaciones**

Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderante ó título de la casa ó razón social.

Número 1.630.

**RAMO DE INGENIEROS**

**ARSENAL DEL FERROL**

**ANUNCIO**

Dispuesto por Real orden telegráfica de 6 del actual se cubran dos vacantes existentes en la Primera sección de la Maestranza de la Armada, se sacan a oposición en este Departamento, las dos plazas siguientes:

Taller de maquinaria y monturas: una de segundo maestro.

Taller de carpinteros de ribera: uno de segundo maestro.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días improrrogables, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y en la «Gaceta de Madrid», incluyendo en estos treinta días los festivos.

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal con arreglo a los programas detallados en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921 («Diario Oficial» núm. 48, pág. 303). Dichos exámenes se verificarán veinte días después de haber terminado el plazo de presentación de solicitudes, incluyendo también en esos veinte días los festivos.

Tendrán derecho a concurrir a estas oposiciones el personal que se expresa en el artículo 9.º del Reglamento de Maestros y Delineadores, aprobado por el ya citado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, formulada en papel de la clase octava, que en unión de la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependa ó en las Comandancias de Marina correspondientes.

Los que prestan servicio al Estado.

En el caso de ser marino ó militar, la hoja de servicios conceptua-

da por el Jefe del Ramo á que pertenezcan.

Los que no prestan servicio al Estado.

Acta civil de nacimiento legalizada, cédula personal que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación, certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres y certificado de concepción a que se refiere el art. 9.º del repetido Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

NOTA Los Sres. Comandantes de Marina dirigirán las instancias documentadas de los peticionarios al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, inmediatamente de terminado el plazo para la presentación de las mismas.

Arsenal del Ferrol 14 de Junio de 1923.—El Coronel Jefe del Ramo, Alfredo Cal.

Número 1.654.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

Don José María Illán Clares, 2.º Jefe en funciones de Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hago saber: Que el día siete de Julio próximo a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de las mercancías que a continuación se expresan:

**Lote único.**

1 s/c p. b. 18 kilogramos peso neto, diez y siete kilogramos café en grano sin testar; tesado en 68 pesetas.

**NOTAS**

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de esta Aduana.

El rematante de la subasta, queda obligado al pago del impuesto de los Derechos reales.

Cartagena 21 de Junio de 1923.—José M.º Illán.

Número 1.658.

**Requisitoria**

Jiménez Talón Blas, hijo de Ginés Jiménez y de Josefa Talón, natural de Lorca (Murcia), de estado se desconoce, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'682 metros, sus señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores-Minadores D. Joaquín Castellón Sánchez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 21 de Junio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Castellón.



Número 1.494.

COMANDANCIA DE MARINA DEL FERROL

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1924 y que por pertenecer al reemplazo de marinería del mismo año deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Folios	Nombres	Padres	Naturalidad	Vecindad	Fecha de nacimiento
108	Juan Montero Conesa.	Cristóbal y Patricia.	Id.		25 Junio id.
69	Isidoro Alonso Maroñer.	Arturo y Candelaria.	Id.		31 id. id.
25	Salvador Ros Otón.	Florencio y Fulgencia.	Cartagena.		9 Marzo 1904.

Ferrol 21 de Mayo de 1923.—El Comandante de la Brigada, M. Ramo de Villelok.

Número 1.433.

REQUISITORIA

Tomás Jiménez Alfonso, soldado del Batallón de Cazadores de Madrid núm. 2, hijo de Enrique y de Isabel, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad, de estatura 1'762 metros, cuyas señas personales son: color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba y bigote negro, va afei-

tado, sin señas particulares, viste uniforme kaki de su Cuerpo, domiciliado últimamente en Murcia, encartado en expediente por fuga del calabozo del Hospital Militar; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Julio Fuente Abad, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán 20 de Mayo de 1923.—El Capitán Juez, Julio Fuentes.

Quinta sección.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Legaz Paredes Damiana, 25'77 pesetas.

- Lardín Zamora Isidro, 9'96.
- Lardín Zamora Ginés, 8'55.
- López Vera Anselmo, 24'25.
- Lorente Zamora Juan, 10'91.
- López Martínez Alejo, 2'69.
- Lardín Zamora Andrés, 2'21.
- López Gnirao Alejo, 27'75.
- López Valverde Ana, 6'48.
- López Valverde Juan, 4'10.
- López Valverde María, 4'50.
- López Martínez Bartolomé, 13'12.
- Lorente García Cristóbal, 25'45.
- Meca Serrano Alfonso, 12'10.
- Martínez Rabal Antonio, 5'53.
- Jorquera Lardín Ginés, 18'90.
- Jorquera Méndez José, 2'92.
- Jorquera Vélez Leonor, 4'11.
- Lorente Vera Carlos, 3'95.
- Lorente Izquierdo José, 6'64.
- Lorente Pastor Marcelino, 4'84.
- López Morales Asensio, 2'85.
- García Martínez Antonio, 44'98.
- García López Bartolomé, 5'85.
- García Méndez Concepción, 3'63.
- Gambín Hernández Ana, 2'77.
- Gambín Ballesta Alfonso, 22'14.

- Gambín Hernández Juan, 3'71.
- García López Gaspar, 9'25.
- Granados Méndez Leonor, 2'46.
- Legaz Muñoz Andrés, 2'45.
- Lardín Méndez Antonio, 6'80.
- Lardín Mulero Antonio, 18'02.
- Lardín Costa Antonio, 3'31.
- Legaz Costa Andrés, 25'21.
- Legaz García Antonio, 5'76.
- Hernández Ruiz Ginés, 5'76.
- Hernández Ruiz Patricio, 3'00.
- Legaz Vera Alfonso, 3'79.
- Giró Muñoz Josefa, 3'16.
- Muñoz Barbarán Ceferino, 7'98.
- Martínez Izquierdo Cristóbal, 2'85.
- Martínez Vivancos Diego, 8'15.
- Morales Muñoz Dolores, 2'52.
- Muñoz Andreo Francisca, 3'37.
- Muñoz Acosta Francisca, 4'74.
- Moreno Vera Felicitana, 6'72.
- Martínez García Francisco, 3'48.
- Muñoz Meca Ginés, 4'83.
- García Méndez Salvador, 3'78.
- Gambín Martínez José, 54'38.
- Granados Granados Juan, 3'00.
- García Zamora Francisco, 2'76.
- García Martínez Fernando, 4'74.
- García García Francisco, 5'76.
- Lardín Vicente Blas, 2'45.
- Heredia Acosta Bartolomé, 2'69.
- Heredia Acosta Fernando, 3'16.
- Heredia Jorquera Juan, 4'74.
- Heredia Carvajal Juan, 5'29.
- Heredia Carvajal Manuel, 9'72.
- Hernández Gómez Pedro, 2'34.
- Hernández García José, 8'38.
- Méndez Zamora Ginés, 6'16.
- Muñoz Fernández Juan, 9'72.
- Morales García Juan, 2'85.
- Muñoz Acosta Juan, 5'77.
- Martínez López Juan, 21'02.
- Morales Navarro Juana María, 2'77.

- Muñoz Manresa Luciano, 3'00.
- Martínez Campillo Pablo, 14'47.
- Heredia Acosta Alfonso, 4'03.
- López Legaz Benito, 19'29.
- López García Andrés, 4'35.
- Heredia Morales Concepción, 2'21.
- Heredia Morales Pedro, 4'11.
- López García Damiana, 4'11.
- López Legaz Isidoro, 2'37.
- López Heredia Juan, 2'67.
- López Legaz Pedro, 18'90.
- Legaz Inglés Roque, 15'26.
- Hernández Morales Juan, 4'50.
- Hernández Miguel, 6'72.
- Heredia Gambín Pedro José, 5'76.
- Izquierdo González Isidro, 4'98.
- Izquierdo Gambín Rafael, 13'77.
- Hernández Vivancos Pedro, 3'95.
- Morales Navarro Gaspar, 9'00.
- Muñoz Carvajal Pedro, 3'45.
- Méndez Vera Ginés José, 2'30.
- Moreno Díez María, 2'85.
- Mulero Méndez Josefa, 10'69.
- Martínez Zaplana José, 3'16.
- Marín Lorente José María, 3'64.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se fies 3.ª y 4.ª del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra

deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

P. Tocinos.

- José Guillén Pardo, 2'97 pesetas.
- Juana Martínez Cánovas, 3'62.
- José Serrano Fuentes, 11'06.
- José Alarcón Fuentes, 4'87.
- José Martínez Serrano, 12'54.
- Joaquín Morga, 3'92.
- Francisco Molina Molina, 8'98.
- Francisco Gómez Arques, 4'22.
- Juan Antonio Fernández, 9'51.
- José Cano Pina, 3'62.
- Francisco Pina Barba, 3'65.
- Juan Antonio Morales, 9'51.
- Juan Martínez Omos, 4'81.
- José Canales, 4'75.
- Juan Guillén Abellán, 5'95.
- José Benos, 1'78.
- Juan Martínez Cánovas, 3'62.
- José Serrano Fuentes, 11'06.
- José Alarcón Fuentes, 4'87.
- Juan Antonio Navarro, 3'92.
- José Ortiz Zapata, 17'83.
- José Gambín Martínez, 7'19.
- Juan Oliva Zamora, 7'13.
- Fernando Barba Belmonte, 3'44.
- Francisco Solís, 1'84.
- Fulgencio Magaña Mompeán, 14'00.
- José Cano Pina, 3'62.
- Francisco Hidalgo Gómez, 2'96.
- José Martínez Serrano, 12'54.
- Joaquín Morga, 3'92.
- Juan Antonio Fernández, 9'51.
- Félix Sánchez Martínez, 11'18.
- Francisco Carmona Molina, 2'85.
- Juan Gómez, 2'97.
- Joaquín Marín Molina, 3'15.
- José Maíquez Morales, 1'54.
- Juan Carrión, 4'16.
- José Marín Zambudio, 3'98.
- José López, 2'20.
- Juan Cascales, 5'71.
- José Hidalgo Fuentes, 3'92.
- José Soler, 4'22.
- José Benos, 1'78.
- Juan Antonio Navarro, 3'92.
- José Ortiz Zapata, 17'83.
- Juan Carrión, 4'16.
- José Marín Zambudio, 3'98.
- José Hernández Carrillo, 3'32.
- José Martínez García, 3'15.
- Juan Pérez, 24'96.
- José Coll, 2'85.
- José Cascales, 3'62.
- Juan Fuentes Guillén, 9'86.
- Juan Fuentes Menchón, 3'62.
- Juan Belmonte, 13'37.
- José Hernández (s) Rincones,



- José Martínez Zapata, 6'84.
- José García López, 1'78.
- Francisco Pardo, 3'38.
- Juan Antonio Morais, 4'04.
- Juan Martínez Omos, 4'81.
- Francisco Carrión, 5'11.
- Francisco Martínez Pina, 6'35.
- Francisco Cascales Pérez, 7'47.
- José Canales, 4'75.
- Juan Guzmán Abellán, 5'95.
- José Lorea Sánchez, 1'66.
- José Soler Hernández, 1'66.
- Juan Gómez Lucas, 5'53.
- José Vicente Hernández, 5'71.
- Juan Alarcón Cayuela, 6'84.
- Francisco García Marín, 15'45.
- Francisco Belmonte García, 5'11.
- José Gambín Martínez, 7'19.
- Juan Oliva Zamora, 7'13.
- Juan Gómez, 2'97.
- Francisco Barba Baeza, 11'30.
- Francisco Caravaca, 3'92.
- Juana Serrano Fuentes, 3'62.
- Josefa Liza Tovar, 5'05.
- José Hernández Serrano, 7'72.
- José Tovar Serrano, 4'16.
- Joaquín Marín Molina, 3'15.
- José Maíquez Morales, 1'54.
- Josefa López, 2'20.
- Juan Cascales, 5'71.
- José Hidalgo Fuentes, 3'92.
- José Soler, 4'22.
- Juan Antonio Armero, 10'46.
- José Hidalgo Giménez, 3'63.
- José María Marroquí Serrano, 3'92.
- José Pascual Martínez, 8'44.
- José Aroca Hernández, 6'90.
- Juan López Espada, 10'11.
- Juan Baldomero San Nicolás, 5'95.
- José García Ruiz, 9'27.
- Juan Zamudio Sánchez, 3'62.
- José Mora Rodríguez, 1'78.
- Juan José Belmonte, 5'35.
- Juan Pardo Toledo, 3'80.
- Juan Hernández Sánchez, 6'60.
- José Madrid Navarro, 9'27.
- Juan Márquez Tovar, 2'96.
- Juan Hernández Cuello, 4'04.
- Juan Antonio Zamudio, 3'62.
- José Molina Muñoz, 8'92.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Guisado.

**Sexta sección**

Número 1.515.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Nota de la cuenta detallada de jornales y materiales en las obras por administración, la semana pasada, para el arreglo y reparación de aceras en la calle de los Olmos de esta población; cuyas obras, para las que, con carácter general, fué facultada la Alcaldía en sesión de 24 de Agosto de 1916, ha ejecutado y aún por su mandato, mediante encargo de la misma Alcaldía el maestro albañil Diego Rubio Baño, que también suscribe esta cuenta, a saber:

Pts. Cts.

Al picapedrero Claudio Balas Andreo, por cortar, labrar y portear a dicha

	Pts.	Cts.
calle cinco metros y medio de piedra para baldosa.	18	50
A Pedro Martínez Romero, por un cuarto carretada yeso.	3	75
Al citado maestro albañil Diego Rubio, por medio día a 6 pesetas uno.	3	>
A su oficial José Marín, por id. a 5.	2	50
Al amasador Mateo Oliver, por id. a 4'50.	2	25
Al peón Sebastián Núñez, por el id. a 4.	2	>
<b>TOTAL.</b>	<b>32</b>	<b>&gt;</b>

Cuya cuenta ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de ayar. Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama de Murcia a 8 de Junio de 1923.—El Alcalde, Diego Vivancos.

**Octava sección.**

Número 1.678.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN**

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador Don Ramón García Angosto, en nombre de Don Antonio Corcoles González, contra la razón mercantil de esta ciudad «Viuda de Fernando Espin», sobre reclamación de ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, intereses y costas; en los cuales autos, he acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, lo siguiente:

Pesetas.

Ciento diez y seis sacos y medio de harina, de cien kilos, marcas Extra, Activa y tres F, tasados, dado su estado y en total, en la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cinco pesetas. 4.195

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia provincial, el día siete de Julio próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia a veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, por habilitación, José Martínez.

Número 1.661.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Requisitoria.**

Blasco Giménez Angel, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión

artista, de 26 años de edad, hijo natural de Pilar Blasco Giménez, domiciliado últimamente en Murcia y Algeciras, procesado en causa núm. 46 de 1923, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido. Murcia 19 de Junio de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.510.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

**Requisitoria.**

Antonio, conocido por el «Brisacas», domiciliado últimamente en ésta, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada por auto fecha 21 de Junio de 1921 sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena 21 de Junio de 1923.—El Secretario, Angel Canales.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco Monterde.

Número 1.647.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA RODA**

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, y «Gaceta de Madrid», se cita llama y emplaza a José María García Villar, de diez y ocho años, soltero, albañil, natural y vecino de Hellín, y a Antonio Rubio Ferrándiz, de veinticinco años, soltero, pintor, natural de Murcia y vecino de Hellín, cuyos actuales paraderos se ignoran; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 28 de 1923, por estafa, por viajar sin billete en el Ferrocarril de Alcazar a Alicante y desde Villarrobledo a Alicante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Roda a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Lacambra.—Por su mandado, Emilio Erans y Marqués.

Número 1.352.

**JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas dimanante del sumario número ciento noventa y nueve de mil novecientos veinte, contra Juan Vicente Fernández, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena a veintidós de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Tribunal compuesto por el Sr. Juez D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia y los Adjuntos D. Florentino Campillo López y Don Ginés Vázquez Hernández. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por malos aratos, contra Juan Vicente Fernández, de veintidós años, soltero, jornalero, con domicilio en esta ciudad, calle del Sallite número cinco, actualmente en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallamos:**

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Juan Vicente Fernández, a la pena de treinta pesetas de multa con la subsidiaria caso de insolvencia y pago de las costas del juicio. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Vicente Fernández, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—F. Campillo.—Ginés Vázquez.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Vicente Fernández, libro el presente que firmo en Cartagena a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., C. Campoy.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.